



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"
"AÑO DE LOS SEGUNDOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO SDE"

Resolución No.37-11.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes, cumplidos los requisitos constitucionales.

Considerando: Que la Comisión Especial procedió al estudio y análisis del expediente sobre la solicitud de autorización para que la Alcaldía tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación a venta de dos solares, a saber: **Primero:** Un solar de **Seiscientos Veintiséis Punto Sesenta y Cuatro (626.64 mt²) Metros Cuadrados**, dentro de la parcela No.66-A-1, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, a la Empresa Sorte Internacional S.R.L. y **Segundo:** Un solar de **Setecientos Veinticuatro (724.00 mt²), Metros Cuadrados**, dentro de la parcela No.139-A, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, a la Empresa Plaza Lama, ambos solares ubicados en el municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que en el caso de la especie, sus extensiones superficiales no pueden ser aprovechadas para el dominio público o para la construcción de una obra útil a la comunidad.

Considerando: Que es Potestad Constitucional del Poder Ejecutivo, la aprobación o no, de la enajenación de un bien inmueble a los ayuntamientos, tal como lo establece el Artículo 128, Numeral 3, Literal (d) de la Constitución de la República.

Considerando: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este, como ente social y jurídico de la República Dominicana, puede solicitar al Poder Ejecutivo la autorización de la enajenación de un bien inmueble, perteneciente a su demarcación territorial, en cumplimiento a la Constitución.

Considerando: Que la **Comisión Especial** ha presentado a la Presidencia del Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el informe sobre autorización a la Alcaldía para que tramite ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de venta de dos solares ubicados en este Municipio, ya que las partes intervinientes han acordado el valor y el objeto del contrato, estos valores son los siguientes: **Primero:** El solar de **Seiscientos Veintiséis Puntos Sesenta y Cuatro (626.64 mt²) Metros Cuadrados**, ubicado dentro de la parcela No.66-A-1, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, será vendido a razón de **CUATRO MIL (RD\$4,000.00) PESOS EL METRO CUADRADO**, a la Empresa Sorte Internacional S.R.L., (área que constituía un antiguo caminito real abandonado ubicado en el centro del solar de una empresa con una área superficial de 117.02 metros lineales de largo por 5.355 metros lineales de ancho= 626.64 Mts-2); y, **Segundo:** El solar de **Setecientos Veinticuatro (724.00 mt²), Metros Cuadrados**, ubicado dentro de la parcela No.139-A, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, será vendido a razón de **SEIS MIL (RD\$6,000.00) PESOS EL METRO CUADRADO**, a la Empresa Plaza Lama, (área que constituía una franja en forma de una media luna de 128.5 Metros lineales por 5.634 metros de ancho promedio= 724.00 Mts-2).

Considerando: Que estamos ante dos empresas, como son **Plaza Lama y Sorte Internacional S.R.L.**, quienes siempre han ocupado en calidad de propietarios legítimos las porciones de terreno que bordean ambas franjas del terreno propiedad de este ayuntamiento, por lo cual, por su poca cantidad y ubicación, solo son útiles a las referidas empresas y no pueden ser útiles para el dominio público o para la construcción de alguna obra municipal.

Considerando: Que es importante destacar, que estas dos empresas ocupan las franjas que bordean estos terrenos y que el Ayuntamiento Santo Domingo Este, le ha permitido utilizar dichos terrenos, de manera gratuita.

Considerando: Que es atribución del honorable Concejo Municipal, autorizar a la Alcaldía para que pueda enajenar bienes inmuebles del Ayuntamiento, luego de ser cumplidos los requisitos Constitucionales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La comunicación de solicitud de autorización de venta de porciones de terrenos, propiedad del ASDE, suscrita por el Lic. **Juan De Los Santos**, Alcalde del Ayuntamiento Santo Domingo Este, vía Lic. César Fortuna, Presidente del honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de junio de 2011.

Vista: La comunicación de apoderamiento de solicitud de autorización de venta de porciones de terrenos, propiedad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a la Comisión Especial, suscrita por el Sr. Rigoberto Fernández, Presidente honorable Concejo Municipal, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, de fecha 30 de agosto del 2011.

Vista: La presentación de un justo precio en razón de los valores inmobiliarios del mercado, pactado por las partes para la enajenación de ambos inmuebles propiedad del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto autoriza, al Alcalde Lic. Juan De Los Santos, representante ejecutivo del Ayuntamiento Santo Domingo Este, solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación, a este Ayuntamiento de Santo Domingo Este, de enajenar dos solares ubicados en este Municipio, ya que las partes intervinientes han acordado el valor y el objeto del contrato, siendo los valores envueltos en las mismas, los siguientes: **Primero:** El solar de **Seiscientos Veintiséis Punto Sesenta y Cuatro (626.64 mt²) Metros Cuadrados**, ubicado dentro de la parcela No.66-A-1, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, será vendido a razón de **CUATRO MIL (RD\$4,000.00) PESOS EL METRO CUADRADO**, a la Empresa Sorte Internacional S.R.L., (área que constituía un antiguo caminito real abandonado ubicado en el centro del solar de una empresa con una área superficial de 117.02 metros lineales de largo por 5.355 metros lineales de ancho= 626.64 Mts-2); y, **Segundo:** El solar de **Setecientos Veinticuatro (724.00 mt²), Metros Cuadrados**, ubicado dentro de la parcela No.139-A, del Distrito Catastral No.6, antiguo Distrito Nacional, será vendido a razón de **SEIS MIL (RD\$6,000.00) PESOS EL METRO CUADRADO**, a la Empresa Plaza Lama, (área que constituía una franja en forma de una media luna de 128.5 Metros lineales por 5.634 metros de ancho promedio= 724.00 Mts-2), propiedad de las referidas empresas, en virtud a lo establecido en el Artículo 128, Numeral 3, Literal (d) de la Constitución de la República Dominicana.

Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, a la administración del Ayuntamiento del municipio Santo Domingo Este, la Resolución aprobada al efecto, por este honorable Concejo Municipal, para su conocimiento, aplicación y fines procedentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

SR. RIGOBERTO FERNÁNDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este